Gobernación de Itapúa

Nº 33/2016.-

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa INDUFAR CISA, representada por el señor HUGO CENTURION,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle 9° Y 5°, Fernando de la Mora, Departamento de Central, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
a) El Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Oferta del Proveedor;

e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	DESCRIPCION DEL BIEN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Presentación	Precio Unitario	Precio Total Mínimo Gs.	Precio Total Máximo Gs.
2	ACICLOVIR 200 mg - SUSPENSION	100	160	TRINALER SUSP	FRASCO X 125 ML	13.000	1.300.000	2.080.000
3	ACIDO ACETIL SALICILICO 125 MG	500	800	CARDIO CONTRADOL COMP.	CAJA X 30 COMP.	3.150	1.575.000	2.520.000
5	ACIDO POLIGLICOLICO (Hilo 0)	100	160	ACIDO POLIGLICOLICO PGA BIOLINE	UNIDAD	15.000	1.500.000	2.400.000
6	ACIDO POLIGLICOLICO (Hilo 1)	100	160	ACIDO POLIGLICOLICO PGA BIOLINE	UNIDAD	15.000	1.500.000	2.400.000
7	ACIDO POLIGLICOLICO (Hilo 3 - 0)	100	160	ACIDO POLIGLICOLICO PGA BIOLINE	UNIDAD	15.000	1.500.000	2.400.000
16	AMBROXOL 15 MG PEDIATRICO	1.000	1.600	Z- LIM JBE	FRASCO X 120 ML	4.600	4.600.000	7.360.000
17	AMBROXOL 30 MG ADULTO	1.250		Z- LIM FORTE	FRASCO X 120	5.500	6.875.000	11.000.000

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Diehtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

2

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

			2.000	JBE	ML			
18	AMOCIXILINA 1000 MG + SULBACTAM 500 MG +SOLV.	100	160	CONTEX IBL 1500 INY.	FRASCO AMPOLLA + SOLV.	7.300	730.000	1.168.000
19	AMOXICILINA 1000MG + SULBACTAM 250 MG	400	640	CONTEX IBL NOVO SUSP.	FRASCO X 60 ML	11.300	4.520.000	7.232.000
20	AMOXICILINA 1000MG + SULBACTAM 250 MG	250	400	CONTEX IBL NOVO COMP.	CAJA X 14 COMP.	10.500	2.625.000	4.200.000
21	AMOXICILINA 250MG + SULBACTAM 250 MG	625	1.000	CONTEX IBL 500 SUSP.	FRASCO X 60 ML	14.200	8.875.000	14.200.000
25	(DIA)ACETAMINOFEN500 MG. PSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO 60 MG. EXCIPIENTESC.S.(NOCHE)ACETAMINOFEN500 MG.PSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO 60 MG.CLORFENIRAMINA MALEATO4 MG.	1.500	2.400	CORTAGRIP DIA Y NOCHE COMP.	BLISTER X 6 COMP.	10.000	15.000.000	24.000.000
27	ATORVASTATINA 20 mg	400	640	HOPENOR 20 MG COMP.	CAJA X 30 COMP.	17.000	6.800.000	10.880.000
28	AZITROMICINA 200 MG	375	600	AZIMUT SUSP.	FRASCO X 50 ML	10.500	3.937.500	6.300.000
33	CARBONATO DE CALCIO 500 mg VIT D3 400mg	250	400	CALCIOFAR D3 FORTE COMP.	CAJA X 30 COMP.	14.200	3.550.000	5.680.000
34	CARVEDILOL 12,5MG	250	400	BIOTENOL 12,5 MG COMP.	CAJA X 30 COMP.	9.000	2.250.000	3.600.000
37	CEFALEXINA 1G	400	640	CECAN 1G COMP.	CAJA X 12 COMP.	12.000	4.800.000	7.680.000
39	CEFALEXINA 500 MG	1.100	1.760	CECAN CAPSULAS	CAJA X 12 CAPSULAS	7.100	7.810.000	12.496.000
40	CEFAZOLINA 1 GR	150	240	CECAN 1 GR INY.	FRASCO AMPOLLA + SOLVT.	6.000	900.000	1.440.000
44	CITICOLINA 1 gr	100	160	LACONIC 1000 MG INY.	CAJA X 1 AMPOLLA X 5 ML	12.000	1.200.000	1.920.000
46	CLOPIDOGREL COMPRIMIDO	50	80	CLONIDOX COMP.	CAJA X 30 COMP.	28.000	1.400.000	2.240.000
51	DESLORATADINA 5MG	100	160	LOMED COMP.	CAJA X 30 COMP.	20.000	2.000.000	3.200.000
55	DICLOFENAC POTASICO 50 MG	2.500	4.000	VINIL 50 COMP.	CAJA X 20 COMP.	3.100	7.750.000	12.400.000
57	DICLOFENAC POTASICO 75 MG	2.500	4.000	VINIL 75 MG	CAJA X 20 COMP.	19.000	47.500.000	76.000.000

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

61	DOMPERIDONA 5MG, DIMETILPOLISILOXANO 100MG	50	81	EMETAN AF GOTAS	FRASCO GOTERO X 15 ML	6.600	330.000	534.600
62	DOMPERIDONA 10 MG	150	240	EMETAN COMP.	CAJA X 20 COMP.	4.620	693.000	1.108.800
64	ENALAPRIL 10 MG	4.500	7.200	ARDILAN 10MG COMP.	CAJA X 30 COMP.EN BLISTER ALU/ ALU	2.500	11.250.000	18.000.000
65	ENALAPRIL 20 MG	4.500	7.200	ARDILAN 20MG COMP.	CAJA X 30 COMP.EN BLISTER ALU/ ALU	2.600	11.700.000	18.720.000
70	EXTRACTO DE HEDERA HELIX	500	800	Z- VICK JBE	FRASCO X 120 ML	9.000	4.500.000	7.200.000
71	FLUCONAZOL 150 MG	100	160	KANDIZOL 150 MG CAPSULAS	CAJA X 2 CAPSULAS	9.000	900.000	1.440.000
73	FUROSEMIDA 20MG	200	320	RAGILON INY.	AMPOLLA X 2ML	1.300	260.000	416.000
78	GLISEROFOSFATO DE CALCIO + ACIDO FOLICO + CITRATO DE HIERRO + CLORURO DE MAGNESIO + GLISEROFOSFATO DE MAGNESIO + NICOTINAMIDA + PIRIDOXINA + RIBOFLAVINA + GLISEROFOSFATO DE SODIO + TIAMINA + VITAMINA B 12	2.500	4.000	VITALIN JBE	FRASCO X 240 ML	6.400	16.000.000	25.600.000
86	CIPROFLOXACINA DE 200 AMPOLLAS	50	80	ACID 200 INY.	FRASCO AMPOLLA X 100 ML	17.500	875.000	1.400.000
87	HILO PARA SUTURA DE COLAGENO ABSORBIBLE CROMADO	94	151	CATGUT CROMADO BIOLINE	UNIDAD	11.000	1.034.000	1.661.000
88	HILO POLIAMIDA 3-0	75	120	HILO NYLON 3,0 BIOLINE	UNIDAD	11.000	825.000	1.320.000
89	HILO POLIAMIDA 4-0	75	120	HILO NYLON 4,0 BIOLINE	UNIDAD	11.000	825.000	1.320.000
91	IBUPROFENO 200 MG	4.500	7.200	BANES 200 SUSP.	FRASCO X 120 ML	3.350	15.075.000	24.120.000
92	IBUPROFENO 400 MG	4.500	7.200	BANES COMP	CAJA X 10 COMP.	3.000	13.500.000	21.600.000
93	IBUPROFENO 600MG	2.500	4.000	BANES 600 A.S COMP	CAJA X 10 COMP.	3.000	7.500.000	12.000.000
99	KETOROLAC TROMETAMINA 20 MG	1.000	1.600	HONTOCAL 20 COMP.	CAJA X 10 COMP.	1.870	1.870.000	2.992.000
103	METAMIZOL 500 MG	750	1.200	APIRON GOTAS	FRASCO GOTERO X 10 ML	3.500	2.625.000	4.200.000

Hugo D. Centurion S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

104	METFORMINA 850 MG	750	1.200	GLICOMED	CAJA X 30 COMP.	4.920	3.690.000	5.904.000
106	METOCLOPRAMIDA 10MG	100	160	MERIFAR INY.	AMPOLLA X 2 ML	950	95.000	152.000
107	METOCLOPRAMIDA 4 mg.	400	640	MERIFAR GTS	FRASCO GOTERO 15 ML	2.000	800.000	1.280.000
110	METRONIDAZOL 500 MG	500	800	TRICOVAL ORAL 500 COMP.	CAJA X 20 COMP.	3.200	1.600.000	2.560.000
113	NEOMICINA 3,5 ml+ POLIXINA 12000UI + DEXAMETASONA 0,5 mg	75	120	HEXACOL SOLUCION OFTALMOLOGICA ESTERIL	FRASCO GOTERO X 10 ML	4.850	363.750	582.000
114	NISTATINA 100.000 U.I	50	80	MICAD SUSP.	FRASCO X 60 ML	9.750	487.500	780.000
118	PARACETAMOL 10GRS + N -BUTIL DE HIOSCINA 0,2GRS	250	400	ESPASMO Z-MOL GTS	FRASCO GOTERO X 15 ML	11.000	2.750.000	4.400.000
119	PARACETAMOL 200MG	1.500	2.400	Z-MOL 200 GTS	FRASCO GOTERO X 15 ML	1.670	2.505.000	4.008.000
120	PARACETAMOL 500 MG	1.000	1.600	Z-MOL 500 GTS	CAJA X 20 COMP.	1.240	1.240.000	1.984.000
121	PARACETAMOL 500MG+N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10MG	200	320	ESPASMO Z-MOL COMP.	CAJA X 12 COMP.	9.000	1.800.000	2.880.000
122	PARACETAMOL 750 MG	1.000	1.600	Z-MOL 750 COMP.	CAJA X 20 COMP.	1.890	1.890.000	3.024.000
123	PARACETAMOL 1 GR	1.000	1.600	Z-MOL 1G COMP.	CAJA X 20 COMP.	2.500	2.500.000	4.000.000
124	PARACETAMOL 120 MG + FENILEFRINA CLORHIDRATO 5 MG + CLORFENIRAMINA 2 MG	500	800	ACELIN JBE	FRASCO X 120 ML	6.400	3.200.000	5.120.000
125	PREDNISONA 20 MG	200	320	PENBROK 20 MG SUSP.	FRASCO X 100 ML	9.300	1.860.000	2.976.000
126	PREDNISONA 5 MG	400	640	PENBROK SUSP.	FRASCO X 100 ML	5.900	2.360.000	3.776.000
127	PREDNISONA 5 MG	250	400	PENBROK 5 MG COMP..	CAJA X 10 COMP.	2.500	625.000	1.000.000
129	RIFAMICINA 1 %	50	80	RIFAMICINA 1 % INDUFAR	FRASCO PULVERIZADOR CON 30 ML	7.500	375.000	600.000

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Spelling Disnisar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

130	EXTR. DE GINSENG 40 MG, VITAMINA A 5.000 U.I., VITAMINA B1 1,5 MG, VITAMINA B2 1,7 MG, VITAMINA B6 2 MG, VITAMINA B12 6 MCG., VITAMINA C 60 MG., VITAMINA D3 550 U.I., NICOTINAMIDA 20 MG., ACIDO FOLICO 0,4 MG., PANTOTENATO DE CALCIO 5 MG., SULFATO FERROSO 100 MG., SULFATO DE COBRE 2,8 MG., SULFATO DE MANGANESO 1,5 MG., CLORURO DE COBALTO 0,1 MG., FOSFATO TRICALCICO 136 MG	1.559	2.494	VITALIN GINSENG COMP.	CAJA X 30 COMP	33.000	51.447.000	82.302.000
133	SALBUTAMOL 5 MG. P/NEBULIZAR	200	320	ACTERIL GTS. P/NEB	FRASCO GOTERO X 15 ML	6.000	1.200.000	1.920.000
135	ALBENDAZOL AMPOLLAS	3.000	4.800	ENTEL PLUS AMP. BEB.	AMPOLLAS BEBIBLES X 10 ML	1.617	4.851.000	7.761.600
137	VALERIANA 50 MG. + EXTRACTO DE TILO 75 MG. + PASSIFLORA 75 MG. + CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO 5 MG. COMPRIMIDO	500	800	FLAVORAS RELAX COMP	CAJA X 30 COMP	23.000	11.500.000	18.400.000
142	RANITIDINA 300 MG	150	240	TAUROMIZOL 300 MG COMP.	CAJAX 30 COMP.	15.000	2.250.000	3.600.000
146	VIT A 5.000 UI, B1 1,5 MG, B2 1,7 MG, B6 2 MG, VIT B 12 6 MG, VITA C 60 MG, D3 550 UI, NEOCINAMIDA 20 MG, ACIDO FOLICO 0,4 MG, PANTOTENATO DE CALCIO 5 MG, SULFATO FERROSO 90 MG, SULFATO DE COBRE 2,8 MG, SULFATO DE MANGANESO 1,5 MG, CLORURO DE COBALTO 0,1 MG, SULFATO TRICALCICO 136 MG.	750	1.200	VITALIN COMP.	CAJA X 3O COMP.	25.000	18.750.000	30.000.000
147	VIT B 12 50 MCG; VIT B1 0,01 G; GLICEROFOSFATO DE MAGNESIO 1 G; GLICEROFOSFATO DE SODIO 2 G; GLICEROFOSFATO DE POTASIO 1 G.	1.250	2.000	MEMOVITAL B12 JBE	FRASCO X 120 ML	4.500	5.625.000	9.000.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo de este Contrato la suma de Gs. 352.723.750(trescientos cincuenta y dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos cincuenta) y como monto total máximo la suma de Gs. 566.438.000(quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil) por los bienes y/o productos detallados más arriba y en la resolución de adjudicación correspondiente y de conformidad a la cláusula séptima de este contrato.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada y presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago de 60 (sesenta) días calendario de conformidad al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Hugo D. Centurión S.
Representante
"TANDIFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichdar
GOBERNADOR
GOBERNACION DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa.
Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Giménez Riquelme
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichdiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	7	4	0	350	30	6	7	566.438.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Giménez Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 25 días del mes de octubre del año 2016.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Hugo D. Centurión
Proveedor
2.424.012

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"